



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	28 DE ENERO DEL 2025
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES (MARENA)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-220-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de febrero del año dos mil veinticinco. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos de contrataciones con fondos del Proyecto Fortalecimiento de la Resiliencia de Áreas Protegidas de Uso Múltiples para la Generación de Beneficios Ambientales Globales Múltiples GCP/NIC/049/GFF, realizados por el **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES (MARENA)**, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiocho de enero del año dos mil veinticinco, con referencia **MI-011-003-2024**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Heyddy Loredana Calderón Palma**, ministra; **Javier Antonio Gutiérrez Ramírez**, viceministro para cambio climático; **Anna Vanessa García Molina**, directora general administrativa financiera; **Linda Yasmina Vivas Espinoza**, responsable de la División General de Cooperación Externa, Proyectos y Convenios Nacionales e Internacionales; **Norma del Socorro González Arguello**, responsable de la División de Asesoría Legal; **José Daniel Ponce**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Fátima de los Ángeles Artola Solórzano**, responsable de la División Financiera; **Valeria de los Ángeles Ríos López**, responsable de la División Administrativa; **Claudia Rebeca Rodríguez Soza**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Selmira del Carmen Castrillo Lam**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Jacqueling Marina Chavarría Altamirano**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Jorge Luis Mejía Aguirre**, responsable de la Oficina de Servicios Generales y Compras; **Ana Gabriela Martínez Canales**, responsable de Bodega; **Vanessa Alcira Molina Cruz**, responsable de la División de Proyectos y Convenios Nacionales e Internacionales; **Julio César Loza Molina**, especialista en biodiversidad “Proyecto GEF5”; **Hugo José Bolaños Dávila**, especialista en restauración ambiental “Proyecto GEF5”; **Kenia Nasira Zambrana Sevilla**, asesora legal; **María de los Ángeles Boedeker Herrera**, excoordinadora técnica del “Proyecto GEF5” y **Erick Adonis González Gaitán**, exanalista



de adquisiciones del “Proyecto GEF5”, todos del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA); y **3)** De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para la administración de los recursos presupuestados para la planificación, tramitación, ejecución, registro de los procesos de contrataciones. **2)** Comprobar que todas las contrataciones están incluidas en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), debidamente aprobado por la máxima autoridad del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA). **3)** Verificar que los desembolsos por las adquisiciones efectuadas, se encuentran debidamente registrados, soportados con la documentación suficiente y apropiada; y si los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente de conformidad con las especificaciones aprobadas. **4)** Comprobar la adecuada conformación de los expedientes de contrataciones. **5)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **6)** Identificar los hallazgos que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para la administración de los recursos presupuestados para la planificación, tramitación, ejecución, registro de los procesos de contrataciones; fueron efectivos. **B)** Las contrataciones, fueron incluidas en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el que fue debidamente aprobado por la máxima autoridad del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA). **C)** Los desembolsos por las adquisiciones efectuadas, se encontraron debidamente registrados, soportados con la documentación suficiente y apropiada; y los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente de conformidad con las especificaciones aprobadas. **D)** Los expedientes de contrataciones fueron conformados adecuadamente. **E)** El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables a los procesos de contrataciones con fondos del Proyecto Fortalecimiento de la Resiliencia de Áreas Protegidas de Uso Múltiples para la Generación de Beneficios Ambientales Globales Múltiples GCP/NIC/049/GFF, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y **F)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las



Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno, ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiocho de enero del año dos mil veinticinco, con referencia **MI-011-003-2024**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES (MARENA)**, derivado de la revisión a los procesos de contrataciones con fondos del Proyecto Fortalecimiento de la Resiliencia de Áreas Protegidas de Uso Múltiples para la Generación de Beneficios Ambientales Globales Múltiples GCP/NIC/049/GFF, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Heyddy Loredana Calderón Palma**, ministra; **Javier Antonio Gutiérrez Ramírez**, viceministro para cambio climático; **Anna Vanessa García Molina**, directora general administrativa financiera; **Linda Yasmína Vivas Espinoza**, responsable de la División General de Cooperación Externa, Proyectos y Convenios Nacionales e Internacionales; **Norma del Socorro González Arguello**, responsable de la División de Asesoría Legal; **José Daniel Ponce**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Fátima de los Ángeles Artola Solórzano**, responsable de la División Financiera; **Valeria de los Ángeles Ríos López**, responsable de la División Administrativa; **Claudia Rebeca Rodríguez Soza**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Selmira**



del Carmen Castrillo Lam, responsable de la Oficina de Presupuesto; Jacqueling Marina Chavarría Altamirano, responsable de la Oficina de Tesorería; Jorge Luis Mejía Aguirre, responsable de la Oficina de Servicios Generales y Compras; Ana Gabriela Martínez Canales, responsable de Bodega; Vanessa Alcira Molina Cruz, responsable de la División de Proyectos y Convenios Nacionales e Internacionales; Julio César Loza Molina, especialista en biodiversidad “Proyecto GEF5”; Hugo José Bolaños Dávila, especialista en restauración ambiental “Proyecto GEF5”; Kenia Nasira Zambrana Sevilla, asesora legal; María de los Ángeles Boedeker Herrera, excoordinadora técnica del “Proyecto GEF5” y Erick Adonis González Gaitán, exanalista de adquisiciones del “Proyecto GEF5”, todos del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES (MARENA)**, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos diecisiete (1417) de las diez de la mañana del día trece de febrero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA